

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0447-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI
SANTA ANA DE TUSI, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI Y
EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

YANAHUANCA, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0447-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0447-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, acreditada mediante oficio n.° 049-2024-OCI/MPDAC-EXT de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0447-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 19 al 23 de febrero de 2024, en la provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, son:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- ✓ Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital respectiva.
- ✓ Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- ✓ Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n. ° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Para el desarrollo de la presente visita de control al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, en adelante la “Entidad”, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC en el año 2024, se aplicó los Formatos denominados: “Formato 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, “Formato 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo” y “Formato 5: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, a los funcionarios de la Entidad a cargo del Servicio de Serenazgo Municipal, del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, de los sistemas de cámaras de videovigilancia, objetos de la presente Visita de Control; a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, principalmente a la formulación y aprobación de los instrumentos de gestión, creación e implementación del servicio de serenazgo y la colocación y uso de las cámaras de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN EL PORTAL WEB LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

De la aplicación del Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, la Entidad no publica en el portal web las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, conforme se desprende del ítem 4 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	NO	No tiene, solamente redes sociales

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.**

(...)

CAPITULO VII

SESIONES DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integren lo Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

(...)"

La situación expuesta, generaría el riesgo de afectar la transparencia en la información de la entidad.

2. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL.

De la aplicación del Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, el CODISEC no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y/o proyectos de seguridad ciudadana, durante el año 2023, conforme se desprende del **ítem 6** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuestas de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo N° 010-2019-IN).	NO	

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, de 3 de diciembre de 2014.

“(…)

Artículo 28º. - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

“(…)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

“(…)”.

La situación expuesta, no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, NO ELABORÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN DE SU COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA A LA ENTIDAD OBTENER UN DIAGNÓSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, ASÍ COMO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EN CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

De la aplicación del Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, la Secretaría Técnica del CODISEC no elaboró el informe de evaluación de su comité durante el año 2023, conforme se desprende del **ítem 11** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
11	¿La Secretaría Técnica del CODISEC elaboró el informe de evaluación de su Comité durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Informe de evaluación. *Literal c) de Artículo 30º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, de 3 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 30°. - Secretaría Técnica del CODISEC.

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

b. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

(...)"

La situación expuesta, no permitiría a la Entidad obtener un diagnóstico del cumplimiento de los objetivos y actividades estratégicas, así como la eficiencia y eficacia del servicio de la secretaría técnica en contribución a la seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, NO ARTICULÓ CON EL CORESEC Y CONOSEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA EN EL AÑO 2023, ASIMISMO, NO RECIBIÓ ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

De la aplicación del Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, la Secretaría Técnica del CODISEC, no articuló con el CORESEC y CONOSEC para recibir asistencia técnica descentralizada en el año 2023; asimismo, LA Secretaría Técnica del CODISEC no recibió asistencia técnica de parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme se desprende de los ítems 12 y 15 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4

Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	
15	¿La Secretaría Técnica del CODISEC, recibió asistencia técnica de parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a la fecha? a) Si, b) No Nota(s): *Servicio 21 de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana 2030. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2022-IN.	NO	

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.**

(...)

CAPITULO VI

COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

Artículo 32.- Secretaría Técnica del CODISEC.

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC Y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...).

- **Decreto Supremo n.º 006-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba La Política Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, de 21 de junio de 2022.**

(...)

VI. PROVISIÓN DE SERVICIOS

(...)

1. Listado de servicios

Tabla N° 12: Matriz de servicios de la PNMSC 2030

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicios	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
OP 2 Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana	(...) LIN 02.04 Fortalecer la gestión en materia de seguridad ciudadana de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales.	Servicio 21 Servicio de Asistencia Técnica con amplia cobertura en materia de seguridad ciudadana a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana	Comités Regionales y Locales de Seguridad Ciudadana	MEJORA	Ministerio del Interior – Dirección General de Seguridad Ciudadana.
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

2. Fichas de servicio y estándares de cumplimiento

(...)

OP2 L4

FICHA DEL SERVICIO 21	
Nombre de la política:	Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana
Objetivo Prioritario:	OP2. Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.
Lineamiento:	2.4 Fortalecer la gestión en materia de seguridad ciudadana de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales. de Seguridad Ciudadana.
Nombre del servicio:	Servicio de asistencia técnica con amplia cobertura en materia de seguridad ciudadana a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
Descripción del servicio:	La actividad consiste en el servicio especializado de asistencia técnica que sirve de apoyo a los Comités de Seguridad Ciudadana, orientado a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana regionales, provinciales y distritales (...).
Proveedor del servicio:	Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) - Ministerio del Interior
Receptor del servicio:	Comités Regionales y Locales de Seguridad Ciudadana.
(...)	(...)

(...)

La situación expuesta, podría afectar la eficiencia y eficacia en el servicio de la Secretaría Técnica.

5. LA ENTIDAD NO PRESENTA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024 EN EL PORTAL WEB, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

De la aplicación del Formato n.º 3 “**Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana**” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, la Entidad no presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024 en el portal web, conforme se desprende del **ítem 20** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”

II. PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
20	¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.**

“(…)

CAPÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

RENDICIÓN DE CUENTAS

“(…)

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. *Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*

“(…)”.

La situación expuesta, generaría el riesgo de afectar la transparencia en la información de la entidad.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES.

De la aplicación del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, la Entidad no cuenta con Plan Específico para el año 2024, conforme se desprende del ítem 4 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)”

Artículo 12.

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

“(…)”.

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales

7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

De la aplicación del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, el servicio de serenazgo de la Entidad, no registró el formato de ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme se desprende de los **ítems 6 y 7** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7

Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	
7	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias? a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias b) La Dirección General de Seguridad Ciudadana no cuenta con el Registro Estandarizado de Ocurrencias c) OtrosInstrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	OTROS	POR DESCONOCIMIENTO

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

(…)”.

La situación expuesta, podría poner en riesgo el registro oportuno de incidencias que se produzcan durante el servicio.

8. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN DE SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA SU INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO, LO QUE NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN SUSTANTIVA Y CUALITATIVA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN SEGURIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD Y CALIDAD DE ESTE SERVICIO.

En mayo de 2019, se publicó el Decreto Supremo n.º 012-2019-IN, que creó el “Registro Nacional de Serenos y Serenazgos en cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración”.

El mismo reglamento, indica que “El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos y municipios que hayan implementado servicios de serenazgo o lo realicen en el futuro (...)”. Y que: “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”.

Al respecto, de la aplicación del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que la Entidad no cumplió con brindar la información de Servicio de Serenazgo Municipal para su ingreso al Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, conforme se desprende de los **ítems 8 y 9** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8

Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9. Nota(s): *Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	Obtuvieron la clave en diciembre de 2023 /
9	¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos? a) El Ministerio del Interior no cuenta con el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo b) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin c) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.	OTROS	No contaban con la clave de acceso

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022.**

(...)

CAPITULO II

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

(...)

Artículo 14.- Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

(...).

La situación expuesta, no permite contar con información sustantiva y cualitativa del personal que presta servicio en seguridad, lo que podría afectar la finalidad y calidad de este servicio.

9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO Y OTROS), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE SERENAZGO.

A efectos de verificar el funcionamiento del servicio de serenazgo en la Entidad, la Comisión de Control aplicó el Formato n.º 4 **“Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”**, ítems del 10 al 21 – II Recursos; por lo que, se constató lo siguiente:

Al respecto, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, dejó constancia que el personal de serenazgo no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo como son: Chaleco antibala, casco, rodillera, codera y guantes de cuero; asimismo, no cuenta con implementos de protección solar (Bloqueador, entre otros), situación que denota el incumplimiento del artículo 22º del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que establece: *“El personal de serenazgo, tiene, entre otros, el derecho a contar con uniforme y equipamiento de protección y de defensa necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*, poniendo en riesgo la integridad física del personal de serenazgo en el desempeño de sus labores, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Personal de serenazgo sin los implementos de protección



Fuente: Fotografías de la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, el 19 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
 - b) Casco
 - c) Coderas
 - d) Mitones de cuero
 - e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”
- (…)”.

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de Serenazgo

10. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO; ASI COMO, EL CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO O FALTA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De la aplicación del Formato n.º 5 “**Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia**” y de la visita realizada por la Comisión de Control el 19 de febrero de 2024, se advierte que, la Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, conforme se desprende del **ítem 1** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10

Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	

Fuente: Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”, de 19 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(…)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(…)”

- Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

“(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

“(...)”

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.

“(...)”

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

“(...)”

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

“(...)”

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

“(...)”.

La situación expuesta, podría afectar la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta, en el marco del sistema nacional de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Visita de Control, no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las diez (10) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yanahuanca, 27 de febrero de 2024.

Miriam Mely Uscuchagua Carhuaricra
Supervisora
Comisión de Control

Lizbeth Fiorella Loya Olivera
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Segundo Valqui Vargas
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides
Carrión

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN EL PORTAL WEB LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

n.º	Documento
1	Formato 3: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

2. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL.

n.º	Documento
1	Formato 3: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, NO ELABORÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN DE SU COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA A LA ENTIDAD OBTENER UN DIAGNÓSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, ASÍ COMO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EN CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

n.º	Documento
1	Formato 3: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, NO ARTICULÓ CON EL CORESEC Y CONOSEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA EN EL AÑO 2023, ASIMISMO, NO RECIBIÓ ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

n.º	Documento
1	Formato 3: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

5. LA ENTIDAD NO PRESENTA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024 EN EL PORTAL WEB, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

n.º	Documento
1	Formato 3: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", de 19 de febrero de 2024.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES.

n.º	Documento
1	Formato 4: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 19 de febrero de 2024.

7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

n.º	Documento
1	Formato 4: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 19 de febrero de 2024.

8. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN DE SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA SU INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO, LO QUE NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN SUSTANTIVA Y CUALITATIVA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN SEGURIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD Y CALIDAD DE ESTE SERVICIO.

n.º	Documento
1	Formato 4: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 19 de febrero de 2024.

9. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO Y OTROS), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE SERENAZGO.

n.º	Documento
1	Formato 4: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 19 de febrero de 2024.

10. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO; ASÍ COMO, EL CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO O FALTA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

n.º	Documento
1	Formato 5: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", de 19 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Yanahuanca, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 066-2024-OCI/MPDAC-EXT

Señora:
Yanneth Meléndez Cueva
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi
Plaza Principal S/N
Pasco/Daniel Alcides Carrión/ Santa Ana de Tusi

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º007-2024-OCI/0447-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de la Visita de Control al **"Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Santa Ana de Tusi y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024"**, comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2024-OCI/0447-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Valqui Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional(e)
Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/0447

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 066-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : MESULAMET ABIGAEL SUAREZ RAMOS - NOTIFICADOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YANNETH GENARA MELENDEZ CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168802561

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Comunico el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0447-SVC del "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Santa Ana de Tusi y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME VC MD SAT
2. OFICIO N° 066-2024





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 066-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : MESULAMET ABIGAEL SUAREZ RAMOS - NOTIFICADOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YANNETH GENARA MELENDEZ CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI

Sumilla:

Comunico el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0447-SVC del "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Santa Ana de Tusi y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168802561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/0447
2. INFORME VC MD SAT
3. OFICIO N° 066-2024

NOTIFICADOR : MESULAMET ABIGAEL SUAREZ RAMOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

